

Art. 2.º Se conmemoran los doscientos años de uno de los acontecimientos más importantes de la historia política francesa y europea: La toma de La Bastilla (14 de julio de 1789), y la aprobación de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (agosto 1789).

Estos dos hechos marcan el inicio de la Revolución y el nacimiento de la Francia actual.

El valor será de 45 pesetas; en el sello se reproduce la bandera tricolor y un cuadrado como símbolo de la razón. Se incluye también el logotipo diseñado por Folon para la conmemoración de esta efeméride.

El procedimiento de estampación, huecograbado policolor, en papel estucado, engomado y fosforescente, con dentado 13 1/4 y tamaño 33,2 x 49,8 milímetros (vertical).

La tirada será de 4.500.000 efectos, en pliegos de 60 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 24 de enero de 1989.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1993; no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrará en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida, encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 20 de enero de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1690 *ORDEN de 4 de enero de 1989 por la que se convocan ayudas a grupos jóvenes para montajes teatrales y danza.*

Ilmo. Sres.: Con objeto de favorecer la promoción de grupos de jóvenes, ayudándoles a la realización de montajes teatrales y de danza y posibilitar su posterior estreno en una Muestra, a propuesta de la Dirección del Instituto de la Juventud, y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca un máximo de ocho ayudas a grupos de jóvenes para montajes teatrales y danza.

Segundo.-La cuantía de las ayudas y condiciones generales para su concesión, serán las que figuran en las bases anexas a esta Orden.

Tercero.-Se faculta al Instituto de la Juventud para adoptar las medidas oportunas que faciliten el desarrollo de la actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

## ANEXO QUE SE CITA

### BASES

Primera.-Podrán solicitar estas ayudas grupos de jóvenes españoles cuyos componentes no superen la edad de treinta años al 31 de diciembre de 1989, excluidos el equipo técnico y dirección, que presenten proyectos de montaje de obras que se ajusten a lo dispuesto en la base siguiente.

Segunda.-Indistintamente, podrán ser objeto de montaje:

a) Obras de autores vivos españoles o creaciones colectivas de los propios grupos, que no hayan sido estrenadas.

b) Obra ganadora del Concurso de Textos Teatrales «Marqués de Bradomín», para jóvenes autores, 1988, cuyo texto podrá solicitarse al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), o a los Servicios de Juventud de la correspondiente Comunidad Autónoma.

Tercera.-1. Para solicitar estas ayudas se deberá cumplimentar el boletín que figura al final de estas bases, el cual se presentará o enviará, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, dentro de los plazos que fijan los mismos, los cuales no sobrepasarán la fecha de 1 de abril.

A dicho boletín deberá acompañarse la documentación relativa a los siguientes puntos:

a) Texto de la obra. En el caso de creación colectiva aún no escrita, se habrá de detallar el tema de la misma y método de trabajo a seguir.

b) Análisis y exposición de las razones que han llevado a la elección de la obra propuesta.

c) Exposición de propuesta espacial, a ser posible con dibujos y bocetos del decorado y figurines.

d) Memoria de las actividades teatrales, si las hubiere, así como la trayectoria seguida hasta el momento de su elaboración.

e) Otros aspectos que se consideren de interés no recogidos en los puntos anteriores (vídeo de montajes de obras realizadas anteriormente, etc.)

2. Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán la documentación de todos los grupos inscritos al Instituto de la Juventud, antes del 15 de abril de 1989, y según estimen, acompañarán calificación de los mismos, estableciendo las prioridades pertinentes.

Cuarta.-Un Jurado nombrado por el Instituto de la Juventud con la colaboración del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), del Ministerio de Cultura, analizará y estudiará los proyectos, seleccionando un máximo de ocho montajes, y su fallo será inapelable.

La selección de estas obras se hará con estrictos criterios técnicos de actualidades y contemporaneidad del tema tratado y valorando sobremanera la imaginación y creatividad arriesgada.

En el caso que el Jurado declare desierta la adjudicación del montaje de la obra premiada en el concurso de textos teatrales «Marqués de Bradomín», para jóvenes autores, 1988, el Instituto de la Juventud efectuará de modo directo el encargo referido al montaje y escenificación de dicha obra.

Quinta.-El Instituto de la Juventud concederá una ayuda para montaje de 1.000.000 de pesetas a cada uno de los grupos seleccionados, a los que se refiere el apartado a) de la base segunda.

El grupo que efectúe el montaje del premio «Marqués de Bradomín», percibirá una ayuda económica de 2.000.000 de pesetas.

Sexta.-Cada una de las ayudas concedidas se hará efectiva de la siguiente manera:

a) El 70 por 100 de su importe al ser seleccionada la obra.

b) El 30 por 100 restante al efectuarse el estreno.

Séptima.-Una vez concedidas las ayudas, se realizará un seguimiento de los ensayos y montajes por técnicos designados por el Instituto de la Juventud, al objeto de propiciar sus estrenos en una «Muestra de Teatro Joven».

Octava.-La «Muestra de Teatro Joven» se celebrará en la ciudad que se designe durante la primera quincena del mes de octubre, estrenándose los montajes que han recibido ayudas, pudiéndose, no obstante, rechazar aquellos que a juicio de los técnicos responsables del seguimiento de ensayos y montajes, no reúnan las condiciones de calidad exigibles, de acuerdo con el proyecto presentado.

Asimismo, participarán grupos extranjeros invitados especialmente en virtud de los acuerdos de intercambios internacionales suscritos por el Instituto de la Juventud con otros países.

Novena.-Todos los gastos producidos por el traslado, alojamiento y manutención de los grupos seleccionados para participar en la Muestra correrán por cuenta del Instituto de la Juventud.

Décima.-La inscripción en esta actividad supone la total aceptación de las bases.

## Ayudas a grupos jóvenes para montajes teatrales y danza 1989

*Boletín de solicitud*

Nombre del grupo .....  
 Dirección ..... Teléfono .....  
 Denominación del proyecto .....  
 Director .....  
 Número de actores .....  
 Número de técnicos (especificar cometido) .....  
 Total de componentes .....  
 (Acompañar fotocopia del documento nacional de identidad de todos ellos.)

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda para el montaje y posterior estreno de la obra que presenta en la Muestra de Teatro Joven, 1989.

..... a ..... de ..... 198.....

(Firmado, el Director del grupo.)

## AL SERVICIO DE JUVENTUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE .....

1691 *ORDEN de 4 de enero de 1989 por la que se convocan ayudas para jóvenes creadores en los campos de las artes plásticas y visuales 1989.*

Ilmos. Sres.: Siguiendo la política de promoción de jóvenes artistas, se considera necesario establecer un programa de ayudas para que los nuevos creadores realicen propuestas artísticas en el campo de las artes plásticas y visuales.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan ayudas para jóvenes creadores en el campo de las artes plásticas y visuales (instalaciones y fotografías), de acuerdo con lo que se determina en las bases anexas a esta Orden.

Segundo.-Se faculta al Instituto de la Juventud para adoptar las medidas en orden al cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 4 de enero de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

## ANEXO QUE SE CITA

## BASES

Primera.-Se establece un programa de ayudas a jóvenes creadores para que realicen proyectos en el campo de las artes plásticas y visuales (instalaciones y fotografía).

Segunda.-Podrán tomar parte en esta convocatoria los jóvenes españoles cuya edad no rebase los treinta años al 31 de diciembre de 1989.

Tercera.-Las propuestas podrán ser presentadas por un solo artista o varios formando grupo.

Los solicitantes deberán presentar debidamente cumplimentado el boletín que figura al final de estas bases, acompañado de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la propuesta artística.
- Currículum artístico del joven o del grupo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

Cuarta.-Las solicitudes de ayuda deberán remitirse a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas dentro del plazo que fijen los mismos por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.-Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán la documentación de todos los solicitantes inscritos al Instituto de la Juventud antes del 1 de abril de 1989 y, según estimen, acompañarán calificaciones de los mismos, estableciendo las prioridades pertinentes.

Sexta.-Se concederá un máximo de cinco ayudas de 150.000 pesetas cada una para la modalidad de fotografía y un máximo de cinco ayudas de 350.000 pesetas cada una para la modalidad de instalaciones.

Séptima.-El Director general del Instituto de la Juventud, a propuesta de una Comisión de Asesoramiento nombrada por el mismo, concederá las ayudas con cargo a los presupuestos de dicho Organismo. El fallo, que será inapelable, será dado a conocer el día 1 de mayo de 1989.

Octava.-Cada una de las ayudas concedidas se hará efectiva de la siguiente manera:

- a) El 70 por 100 de su importe, al ser seleccionado.
- b) El 30 por 100 restante, al presentar los comprobantes de haber realizado el proyecto.

Novena.-El Instituto de la Juventud gestionará tanto el ámbito cultural como el espacio en el que deberán realizarse las propuestas artísticas que hayan recibido ayuda, teniendo en este sentido prioridad en la exhibición de los proyectos.

Décima.-La solicitud de ayuda supone la aceptación de las presentes bases.

## Ayuda a jóvenes creadores (artes plásticas y visuales) 1989

*Boletín de inscripción*

Nombre ..... Apellidos .....  
 Domicilio ..... núm. .... Piso .....  
 Teléfono ..... Localidad .....  
 Código postal ..... Provincia .....  
 Nombre del grupo .....  
 Participantes .....

Modalidad (señale con una X lo que proceda):

- Instalación.
- Fotografía.

Solicita le sea concedida una de las ayudas convocadas para jóvenes creadores en el campo de las artes plásticas y visuales 1989, en la modalidad arriba señalada. A tal efecto acompaña cuanto se exige en las bases de la convocatoria.

a ..... de ..... de 198 .....

Firmado, el Director del grupo

## REMITIR AL SERVICIO DE JUVENTUD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE: .....

1692 *ORDEN de 4 de enero de 1989 por la que se convoca el Certamen Nacional «Jóvenes Fotógrafos» 1989.*

Ilmos. Sres.: La realización de una política de juventud desde el Ministerio de Asuntos Sociales exige, entre otras, actuaciones que permitan conocer el análisis que los propios jóvenes hacen de la realidad que les afecta. Entre las posibilidades de manifestarlo, la fotografía constituye un medio idóneo que, como forma artística de expresión y comunicación, debe fomentarse.

Desde tales presupuestos y previo acuerdo con los representantes de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, se ha considerado oportuno convocar el Certamen Nacional «Jóvenes Fotógrafos», para cuya realización se cuenta con la colaboración de la Empresa «Kodak, Sociedad Anónima», y la revista «Foto Profesional».

En su virtud, y a propuesta del Organismo autónomo Instituto de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca el Certamen Nacional «Jóvenes Fotógrafos» 1989, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.  
 Segundo.-Por el Instituto de la Juventud se arbitrarán cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo del certamen.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
 Madrid, 4 de enero de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.